

INFORMATIVO REGULACIÓN FINANCIERA Fondo de Apoyo Empresarial a las Micro y Pequeñas Empresas del Sector Turismo (FAE-Turismo): Decreto de Urgencia N° 076-2020

El 30 de junio se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 076-2020, mediante el cual se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) del Sector Turismo (FAE-Turismo).

1. Objeto:

- El FAE-Turismo tiene como objetivo garantizar los créditos para capital de trabajo de las MYPE del Sector Turismo. El FAE-Turismo se encontrará administrado por COFIDE.

2. Alcances:

- Junto con la garantía del FAE-TURISMO, COFIDE otorga créditos a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y a las COOPAC, esta garantía será por el 100 % de la cartera honrada. Estas operaciones se darán bajo la forma de cartera de créditos.
- La garantía cubrirá como máximo el monto equivalente a tres veces el promedio mensual de deuda de capital de trabajo registrado por la MYPE en el año 2019, en la ESF o COOPAC que le otorga el crédito.
- Porcentajes de cobertura por la cartera de deudor:

Monto de créditos (en soles)	Garantía (%)
Hasta S/90 000	98 %
De S/90 001 a S/750 000	95 %

- La garantía se activa a los noventa días calendario de atraso de los créditos y el pago se realiza a los treinta días calendario.
- El FAE-TURISMO puede otorgar garantías por hasta tres veces los recursos disponibles.

3. MYPES beneficiadas del FAE-TURISMO

Son Elegibles	No Son Elegibles
<p>a) Obtengan créditos para capital de trabajo.</p> <p>b) Al 29 de febrero de 2020 en la Central de Riesgo de la SBS, estén calificados como "Normal" o "CPP".</p> <p>c) En caso la MYPE se financie a través de una COOPAC y no cuente con información en la Central de Riesgo de la SBS, el criterio de elegibilidad podrá establecerse en el Reglamento Operativo.</p> <p>d) Los mecanismos y medios de verificación de las MYPE que pertenecen al Sector Turismo se establecen en el Reglamento Operativo.</p>	<p>a) Se encuentren vinculadas a las ESF y a las COOPAC otorgantes del crédito.</p> <p>b) Aquellas comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737 o los sometidos a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes estén siendo investigados por dichos delitos; excepto los créditos de las personas o entes jurídicos que hayan cumplido con el pago total de la reparación civil y estén habilitadas para contratar con el Estado.</p> <p>c) Cuenten con créditos garantizados en el marco del Programa REACTIVA PERU.</p> <p>d) Cuenten con créditos garantizados en el marco del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE.</p> <p>e) Se hayan acogido al Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) o hayan presentado solicitud de acogimiento a dicho Programa.</p> <p>f) Estén inhabilitadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.</p>

4. Reglamento Operativo del FAE-TURISMO

Se publicará en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la entrada en vigencia de este Decreto de Urgencia.

5. Reportes de créditos colocados y transparencia de la información:

- Las ESF y las COOPAC remiten a COFIDE, un reporte semanal de los créditos colocados, en el marco del FAE-TURISMO.
- COFIDE, en calidad de administrador del FAE-TURISMO, remite semanalmente al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al Ministerio de Economía y Finanzas, reportes de las colocaciones de los créditos efectuados por las ESF y las COOPAC parte del FAE-TURISMO, para su publicación en el portal institucional de los ministerios.